

Córdoba, 27 de diciembre de 2018-

Ref.:Expte. N° 0521-058393/2018.-

## **RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO: 88**

### **Y VISTO:**

Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la **solicitud de revisión tarifaria promovida por Cuencas Serranas S.A.**, en los términos del punto 14 del Anexo I del Contrato Marco para la Concesión de la Explotación, Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento y Redes de Desagües Cloacales de la Cuenca Alta del Valle de Punilla.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone *“El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)”*.-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, *“Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)”*; como así también (Art. 25, inc g): *“Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores.”*

Que por otra parte, la Prestadora tiene autorización para la prestación del servicio conforme Contrato de Concesión celebrado con la provincia de fecha 13 de septiembre de 2002, el cual fuera aprobado por Decreto N° 1538 del Poder Ejecutivo de fecha 15 de octubre de 2002, siendo de aplicación al presente trámite la sección 14 del Anexo I: Pliego Particular de

Condiciones para Concesión de la Explotación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento y Redes de Desagües Cloacales.-

Que la Concesionaria mediante nota de fecha 19 de Abril de 2018, incorporada en el Folio único N° 3 de autos, insta y fundamenta el pedido de habilitación del procedimiento de revisión tarifaria. Asimismo mediante nota de fecha 25 de julio de 2018 acompaña la documental que respalda el pedido de revisión tarifaria, la cual luce incorporada como folio único 5, el cual consta de 70 fojas útiles.-

Que a fs. 8 se incorpora Informe de Área de Costos y Tarifas de fecha 31 de julio de 2018, el cual concluye que *“(...) Por otra parte, en Acta N° 09 de fecha 20 de abril de 2017, incorporada a la Resolución General ERSEP N° 11/2017, del Expte. N° 0521-050750/2016, contiene el análisis y conclusiones arribadas en el Informe Técnico del Área de Costos y Tarifas y Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento el cual determinó una Variación de los costos del Concesionario generada en cambios de precios para el período Agosto 2015 -Diciembre de 2016 del orden del 40,26%.*

*Según este Informe Técnico de ERSeP, el último período de revisión tarifaria abarcó el incremento de costos entre los meses de Agosto 2015 a Diciembre de 2016, lo que implica que han transcurrido más de 6 meses desde el último mes analizado en la revisión tarifaria anterior.*

*En base a lo anterior, esta Área de Costos y Tarifas considera procedente la conformación de la Mesa de Estudio de Valores Tarifarios y Precios a los fines de llevar a cabo la revisión tarifaria conforme a lo establecido en el numeral 14.4 inciso b) y 14.5 del Contrato de Concesión vigente.(...)”*

Que conforme a lo anterior, se han cumplimentado en la instancia los recaudos formales requeridos, a saber 1) Solicitud de revisión fundada y, 2) Transcurso del plazo contractualmente estipulado desde la última revisión. De tal modo, la referida habilitación fue dispuesta mediante Resolución N° 1697 de fecha 15 de Agosto de 2018.-

Que las disposiciones contractuales disponen la constitución en el ámbito del Ente de Control de una Mesa de Estudio de

Valores Tarifarios y Precios, la cual se integró por: tres (3) representantes del Ente de Control y dos (2) representantes designados por el Concesionario.-

Que así las cosas, producidos los supuestos requeridos por el numeral 14.6 y 14.7, mediante Resolución ERSeP N° 1697 de fecha 15 de Agosto de 2018, el Directorio resuelve: “**Artículo 1°: HABILITASE** el procedimiento de revisión tarifaria promovido por Cuencas Serranas S.A.- ARCOOP en el marco de lo dispuesto en el punto 14.6 y 14.7 del Contrato Marco para la Concesión de la Explotación, Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento y Redes de Desagües Cloacales de la Cuenca Alta aprobado por Decreto 1538/2002 del Contrato de Concesión.- (...)”.-

Que mediante decreto de presidencia de fecha 18 de septiembre de 2018, se designó a los representantes de la Mesa a saber: “(...) *desígnase como representantes titulares del Ente Regulador de los Servicios Públicos, al Ing. Jorge Vaz Torres, DNI N° 28.635.865, Gerente de la Gerencia de Agua y Saneamiento, Cr. Lucas Sebastián González, DNI N° 22.373.375 y Ing. Nicolás Cavallera D.N.I. 32.866.368, en función de lo dispuesto por Acta de Directorio N° 26 de fecha 15 de Agosto de 2018. Asimismo, como representantes de la Prestataria Cuencas Serranas S.A. quedan designados como Representantes Titulares el Sr. Rubén Cáceres, DNI N° 24.712.188, y José Ipolito D.N.I. 23.683.629 como titulares y el Cr. Emanuel Conrero, DNI N° 25.581.786, y Facundo Ganancias D.N.I. 26.515.115 en calidad de suplentes. (...)*”.

Que en relación a lo anterior, se ha verificado en autos el cumplimiento de los recaudos legales mencionados, toda vez que lucen agregadas las siguientes actuaciones: 1) Actas de reuniones de la Mesa con registro de temas tratados y asistencia de sus miembros a fs. 24, 27, 29, 34 y 37, 2) Documentación e informes tenidos en cuenta en el proceso de evaluación y análisis; y 3) Acta N° 06 de fecha 26 de noviembre de 2018, por la que se deja asentada la propuesta de modificación tarifaria, con mención de fundamentos y número de votos obtenido para su arribo, la que se integra por el ítem: “**5.1. Incremento de Costos en el período (numeral 14.6 y 14.7 del Contrato de Concesión):a) Se aprueba propuesta de modificación tarifaria, por mayoría de sus miembros en base a los antecedentes citados, documentación incorporada y en particular el análisis y conclusiones arribadas**

en los Informes Técnicos del Área de Costos y Tarifas y Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento de fs. 44/57 expresando en porcentuales lo siguiente:

- Aprobar un incremento sobre la Tarifa Básica de **46,14%**. Este valor surge del incremento de costos calculado del 45,91% para el período comprendido entre Diciembre de 2016 y Agosto de 2018 más 0,23% en concepto de Canon de prestación del Servicio.
- El cuadro tarifario resultante se expone como ANEXO I, y se sugiere su aplicación a partir de los consumos registrados desde el 1° de Enero de 2019.
- Adicionalmente, corresponde ordenar al Prestador a que ajuste la facturación a la Resolución General N°14/2016 “Régimen Tarifario Único para los Prestadores de Agua y Saneamiento”, en su Artículo N° 35 inciso 9), donde especifica el contenido mínimo de la factura y cada uno de los conceptos que deben expresarse.
- En relación al monto del Cargo Tarifario, se obtuvo un valor de \$28,37 por usuario por mes para 12 meses, considerando la recaudación proyectada desde septiembre de 2018 y a los fines de ejecutar las obras listadas en el cuadro que forma parte del presente como Anexo II.
- El módulo de inversiones totales del Cargo Tarifario se ha reducido acorde a las problemáticas observadas en la prestación y adecuando el Sistema al logro de las Metas de Calidad del Servicio, mientras que el Cargo Tarifario de Amortización e Inversiones sufrió un aumento del 32,88%.”

Que por otro lado en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, mediante Resolución ERSeP N° 2660/2018 de fecha 05 de diciembre de 2018, por mayoría se resuelve: “**Artículo 1°: CONVOCASE** a Audiencia Pública para el día 19 de diciembre de 2018 a los fines del tratamiento de la propuesta de: a) Revisión Tarifaria elaborada por la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios de fecha 26 de noviembre de 2018 (numeral 14.6 y 14.7 del Contrato de Concesión)”, b) Continuidad del cargo Tarifario conforme Decreto N° 617/15.”

Que la referida audiencia se realizó en el lugar y horario previsto, en un todo de acuerdo con las previsiones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución ERSeP N° 40/2016, según las copias fiel incorporadas a saber: a) Constancia de publicación en el boletín oficial de la Convocatoria a Audiencia Pública (fs. 185/188); b) Acta de cierre de Audiencia y transcripción literal de todo lo actuado y de las manifestaciones vertidas (fs. 231/241); y c) Informe elevado al H. Directorio en los términos del artículo 17 del citado reglamento dando cuenta del resultado de la misma (fs. 243/249).-

Que asimismo, en virtud de la entrada en vigencia en el ámbito territorial de la Provincia de Córdoba de la Ley N° 10.433, publicada en el Boletín oficial con fecha 12 de abril de 2017, el contrato de concesión resulta parcialmente modificado en lo pertinente, en cuanto dispone: “**Artículo 1º.-** *Establécese que el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSeP) será competente, de manera exclusiva para determinar y aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores de servicios públicos que se encuentren bajo su regulación y control. (...)*”. A tenor de lo expuesto, resulta de plena competencia material de éste Órgano de regulación y control la aprobación de la revisión y los ajustes pertinentes del cuadro tarifario informado por la Concesionaria en autos. Para ello, se tiene presente lo expuesto en el Informe Técnico conjunto de fs. 44/57, elaborado por el Área de Costos y Tarifas y el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento, relativo a la determinación de cuadro tarifario a los fines de su oportuna implementación.-

Que en relación a las obras comprendidas en el cargo tarifario vigente y a los fines de su realización, se deberá tener en cuenta que para las mismas rigen principios que imperan en la normativa aplicable la contratación de obras públicas, según lo prescripto por ley 8614, sus reglamentarias y modificatorias, teniendo especial atención a que la ejecución de las mismas requiere urgente ejecución para la sustentabilidad del servicio.-

Que en dicho maco cabe señalar que se ha verificado en autos el cumplimiento de los recaudos exigidos para el procedimiento de revisión tarifaria establecido contractualmente, de los que dan cuenta las

actuaciones relacionadas precedentemente y lo preceptuado en el Contrato de Concesión.-

Que en consecuencia, no se advierten obstáculos a los fines de la resolución en definitiva de la propuesta de modificación de los valores tarifarios elaborada por la Mesa de estudios en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14.8 del Contrato de Concesión. A tenor de lo cual resulta viable la aprobación de la propuesta de modificación tarifaria considerando que se cumplimenta con los procedimientos previstos y no se violenta normativa alguna de índole constitucional.-

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 453/2018, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)**:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º): APRUÉBASE** la propuesta de modificación tarifaria correspondiente a la Concesionaria Cuencas Serranas S.A., resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como Anexo I a la presente, el cual empezará a regir a partir de los consumos registrados desde el 01 de Enero de 2019.-

**Artículo 2º): AUTORÍCESE** a la Concesionaria Cuencas Serranas S.A. a continuar con la aplicación de un cargo tarifario, en orden a la ejecución de las obras priorizadas conforme al Informe Conjunto de las Áreas Técnicas y de Costos y tarifas de fs. 44/57, cuyo listado se incluye como Anexo II de la presente.-

**Artículo 3º): INSTRÚYASE** a la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de que, en cumplimiento de lo previsto por el art. 25 inc. g. de la ley 8835, continúe efectuando el control y seguimiento de las obras a realizar sobre los bienes afectados al servicio de agua potable brindado por la Concesionaria Cuencas Serranas S.A. y de las inversiones a realizar.-

**Artículo 4º): PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y dése copias.-**

Mario Agenor BLANCO – PRESIDENTE,  
Luis Antonio SANCHEZ - VICEPRESIDENTE  
Alicia Isabel NARDUCCI - VOCAL  
Walter Oscar SCAVINO - VOCAL  
Facundo Carlos CORTES - VOCAL

**ANEXO I**

**Cuadro Tarifario**

(no incluye IVA ni tasa de regulación)

**I) SERVICIO DE CLOACAS**

**C) Sistema de Consumo Medido Presuntivo Cloacas****C.1.1)****Doméstico**

a) Cargo Fijo o de Servicio	208,101	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	28,370	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>

**C.1.2) Doméstico (Tarifa Solidaria)**

a) Cargo Fijo o de Servicio	106,990	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	28,370	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>

**C.1.3) Doméstico****- Jubilados**

a) Cargo Fijo o de Servicio	106,990	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	28,370	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>

**C.2.1) Comercial y de Servicios**

a) Cargo Fijo o de Servicio	309,879	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	28,370	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	10,189	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	10,189	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	10,189	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	10,189	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	10,189	\$ / m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup>	10,189	\$ / m <sup>3</sup>

**C.2.2) Comercial y de Servicios - Complejos Hoteleros Pequeños**

a) Cargo Fijo o de Servicio	419,201	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	28,370	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>

**C.2.3) Comercial y de Servicios - Complejos Hoteleros Grandes**

a) Cargo Fijo o de Servicio	1876,496	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	28,370	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>

**C.3)  
Industrial**

a) Cargo Fijo o de Servicio	464,819	\$
-----------------------------	---------	----

b) Cargo de Amortización y de Inversión	28,370	\$
---	--------	----

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	10,189	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	10,189	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	10,189	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	10,189	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	10,189	\$ / m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup>	10,189	\$ / m <sup>3</sup>

#### C.4) Organismos

##### Oficiales

a) Cargo Fijo o de Servicio	929,637	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	28,370	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>

#### C.5) Otros Usos

a) Cargo Fijo o de Servicio	340,867	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	28,370	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>

#### C.6) Terrenos

##### no Edificados

a) Cargo Fijo o de Servicio	104,050	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	28,370	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
--------------------------------	--	--

Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup>	8,695	\$ / m <sup>3</sup>

#### D) Sistema de Consumo No Medido Cloacas

##### D.1.1)

##### Doméstico

a) Cargo Fijo o de Servicio	325,842	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	28,370	\$

##### D.1.2) Doméstico (Tarifa Solidaria)

a) Cargo Fijo o de Servicio	188,589	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	28,370	\$

##### D.1.3) Doméstico - Jubilados

a) Cargo Fijo o de Servicio	170,731	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	28,370	\$

##### D.2.1) Comercial y de Servicios General

a) Cargo Fijo o de Servicio	726,657	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	28,370	\$

##### D.2.2) Comercial y de Servicios - Complejos Hoteleros Pequeños

a) Cargo Fijo o de Servicio	575,719	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	28,370	\$

##### D.2.3) Comercial y de Servicios - Complejos Hoteleros Grandes

a) Cargo Fijo o de Servicio	2033,013	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	28,370	\$

##### D.3)

##### Industrial

a) Cargo Fijo o de Servicio	1438,816	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	28,370	\$

##### D.4)

##### Organismos

##### Oficiales

a) Cargo Fijo o de Servicio	1637,551	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	28,370	\$

**D.5) Otros Usos**

a) Cargo Fijo o de Servicio	140,687	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	28,370	\$

**D.6) Terrenos  
no Edificados**

a) Cargo Fijo o de Servicio	140,687	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	28,370	\$

**E) Cargos Especiales****E.2) Cargos Especiales por Notificación y Franqueo**

E.2.1) Notificación de Deuda	13,360	\$
E.2.3) Preaviso de Acción Judicial	163,650	\$
E.2.4) Aviso de Acción Judicial	163,650	\$

**E.3) Cargos Especiales de Inspección**

E.3.1) Cargo de Inspección cat. C.1.1, C.1.2, C.1.3, C.4, C.5, C.6, D.1.1, D.1.2, D.1.3, D.4, D.5 y D.6	214,220	\$
E.3.2) Cargo de Inspección cat. C.2.1, C.2.2, C.2.3, C.3, C.7, D.2.1, D.2.2, D.2.3, D.3, y D.9	214,220	\$

## ANEXO II

### Listado de Obras a ejecutar por el Cargo Tarifario de Amortización e Inversiones

(Los montos no incluyen IVA)

ITEM	DENOMINACION DE LA INVERSION	CANTIDADES	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTADO (sin IVA)
1.2	Nuevos equipos aireadores en cámara de aireación en planta de tratamiento La Falda En cámara de aireación Vieja (A Refuncionalizar) REMANENTES CARGO RG 11/2017	2	Adquisición 2 motores 25HP, 6 kit de reparación, 6 hélices, 6 CARDANES Y NUDOS CARDANICOS	\$ 1.303.336,70
2.2	Reacondicionamiento de Equipo Filtros Prensa de Bandas en Planta La Falda y Valle Hermoso En Filtros Prensa de Bandas Planta Valle Hermoso	1	1 juego de bandas 2 bombas de lavado, 2 cilindros neumaticos y 2 válvulas neumáticas de 3 vías	\$ 367.515,50
3.1	Nuevo Equipo Tamiz Rotativo Planta de Tratamiento La Falda	2	3 mallas para tamices, componentes accesorios de acometida (entrada y salida), replanteo y trabajos preliminares, obra civil, montaje de tamices y readecuación de cañerías de acometida y vinculación con otros dispositivos	\$ 1.499.228,10
5	Rehabilitación de Red Colectora de desagües Cloacales tramo Calle Constancio C.Vigil y Pasteur , Ciudad de La Falda Provincia de Cba	23	Ejecucion cruce del arroyo (23 m Cañería Ø160mm con proteccion mecanica)	\$ 76.456,60
6	Rehabilitación de Red colectora de desagües cloacales Tramo Wagner - Chopin entre Sarraatea y Verry Vertiz Ciudad de Valle Hermoso Provincia de Cba.	73	Ejecucion dos tramos de vinculacion a la red (73 m Cañería Ø250mm + 2 bocas de registro)	\$ 253.025,30
<b>TOTAL SIN IVA</b>				<b>\$ 3.499.562,20</b>